

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

División de Servicios Jurídicos

Auditoría realizada en el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), de acuerdo al Plan Anual de Auditoría.

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar el proceso de imposición y ejecución de sanciones, impuestas a terceros en cumplimiento del cometido de policía sanitaria animal y control de existencias y movimientos de semovientes y frutos del país.

El alcance comprendió el período enero de 2009 a junio de 2010, sin perjuicio de que para determinados procedimientos se consideraron años anteriores.

INFORMACIÓN GENERAL- ANTECEDENTES

El proceso de imposición de sanciones tiene como objetivo la corrección de la conducta del infractor adecuándola a la normativa vigente.

El mismo se encuentra estructurado de forma transversal a la organización, intervienen diferentes unidades y/o dependencias del Ministerio en sus diversas etapas, desde que la infracción es detectada hasta que la sanción es impuesta. En la mayoría de los casos, se inicia en las Unidades Ejecutoras, en cumplimiento de su rol de policía sanitaria.

La imposición de la sanción se encuentra atribuida a la División Servicios Jurídicos (DSSJJ), la cual posee competencia desconcentrada otorgada por la Ley 16.736 artículo 285.

PRINCIPALES HALLAZGOS

- El promedio de demora del proceso, en base a los expedientes analizados, es de aproximadamente 3 años, no siendo nunca inferior a 1 año. En determinados casos insumió 6 y casi 9 años.
- No se cuenta con medios de información suficiente, ni un sistema de archivo de expedientes adecuado, que permita acceder en forma oportuna, ágil y segura a los antecedentes de los administrados, para una correcta evaluación de la sanción a imponer.
- La información que brinda el Sistema Integrado de Administración Documental (SIADOC) llevado por el MGAP, no es exacta, por ende no es confiable. No fue posible establecer si ello obedece a errores en el sistema, a factores humanos en el ingreso de la información al mismo, o a la diferencia de criterios en el manejo de los archivos llevados por las diferentes dependencias.
- En la Dirección General de Servicios Ganaderos, no se lleva un registro de empresas infractoras y la administración de las carpetas de las empresas no es adecuada para la evaluación de la conducta del administrado, porque su formato, lugar físico de archivo y ausencia de controles no son apropiados para preservar la documentación. Esto significa un riesgo de pérdida de información, lo que podría provocar la incorrecta evaluación de la conducta del administrado.
- El Departamento de Resoluciones, en muchos casos, tarda hasta un año en dictar el acto administrativo que impone la sanción, sin que las causas de la demora hayan podido determinarse.
- Existen dilaciones en el cobro de las multas a través de la gestión administrativa, ya que no existe un criterio unificado en cuanto al plazo en el que el expediente debe quedar a la espera de que el administrado abone, por lo cual cada unidad lo retiene el tiempo que considera oportuno.
- Los juicios son iniciados sin verificar si se realizó la gestión de cobro, lo que genera en algunos casos, trámites innecesarios. No hay evidencia de una gestión de cobro previo al inicio del juicio, ya sea por parte de las Unidades Ejecutoras como por la DSSJJ.

- En la etapa de ejecución, luego que pasa al Departamento Contencioso, se detectaron, en algunos casos, demoras en el inicio de los trámites judiciales para el cobro coactivo de la multa y que la inscripción de los embargos genéricos no se realiza en forma ágil.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la de evaluación del proceso de imposición y ejecución de sanciones, surge que el mismo no es eficiente para tramitar las infracciones detectadas, debido a que no se cumple con las disposiciones del Decreto 500/991, con las modificaciones impuestas por el Decreto 420/00 y a la ausencia de un procedimiento sancionatorio adecuado

De lo expuesto surge que al no priorizarse la celeridad e inmediatez en las actuaciones, no se está dando cumplimiento en forma eficaz ni eficiente con el fin primario del proceso, esto es, la corrección de la conducta del infractor y su adecuación al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo la seguridad jurídica del administrado se ve afectada debido a la dilación constatada a lo largo de todo el proceso.

Se recomienda:

1. Definir un procedimiento sancionatorio adecuado que contemple las particularidades y la finalidad del mismo, estableciendo actividades de control y responsables en sus distintas etapas, delimitando de este modo las responsabilidades de las unidades intervinientes en todo el proceso auditado.
2. Dar cumplimiento al Decreto 500/991 con las modificaciones impuestas por el Decreto 420/007 y en particular a los artículos 59, 91, 92 y 94 de la referida normativa, a los efectos de ajustarse a los principios de celeridad, eficacia y de duración razonable recogidos en la normativa vigente, en los Principios Generales de Derecho y en particular en los del procedimiento administrativo.
3. Estructurar un sistema de archivo de expedientes que resulte eficaz para un efectivo seguimiento de los antecedentes de los administrados y para una correcta evaluación de los mismos.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



4. Que la División Servicios Jurídicos pueda contar con un sistema que brinde información oportuna de los expedientes que se tramitan por sanciones, discriminado por unidad ejecutora, que permita realizar el seguimiento y control sobre su situación, estado y efectivo cobro de la multa.